

1 **1. ACTO O CONTRATO:**

2 AMPLIACIÓN DE PLAZO, CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
3 COMPAÑÍA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

4 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

5 09 de marzo del 2006.

6 **3. OTORGANTES:**

7 **CEDULAS APELLIDOS Y NOMBRES: CALIDAD:**
8 CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA.
9 170813455-4 VINUEZA NEGRETE, Juana Teresa Gerente General

10 **4. OBJETO:**

11 Ampliación de plazo, cambio de la denominación, reforma integral, y
12 codificación de estatutos de la compañía Consultoría y Auditoría Integral
13 CONAUDIN Cía. Ltda..

14 **5. CUANTIA: INDETERMINADA**

15 **DI: 4 COPIAS**

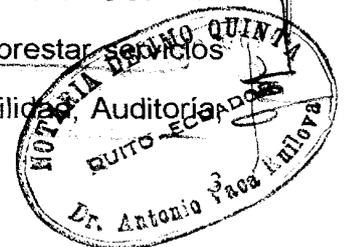
16
17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy día nueve de marzo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Antonio
19 Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece la Licenciada
20 Juana Teresa Vinueza Negrete, en su calidad de Gerente General de la
21 Compañía Consultoría y Auditoría Integral CONAUDIN Compañía Limitada,
22 según se desprende del documento que se agrega como habilitante. La
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y
25 obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública el
26 contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente.

27 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo
28 insertar una de Ampliación de Plazo, Cambio de Denominación de la Compañía



1 Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía
2 Consultoría y Auditoría Integral CONAUDIN Compañía Limitada. al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
4 celebración de la presente escritura la Licenciada Juana Teresa Vinueza
5 Negrete, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad
6 de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía Consultoría
7 y Auditoría Integral CONAUDIN COMPAÑIA LIMITADA, según consta del
8 nombramiento que se agrega como habilitante, debidamente autorizada por la
9 Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinte y tres enero del año dos
10 mil seis, según consta de la copia del acta que se adjunta como documento
11 habilitante. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito,
12 Distrito Metropolitano, mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz
13 para obligarse y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)**
14 La Compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN
15 COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el
16 dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario
17 Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, inscrita en el
18 Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinticuatro de marzo de mil
19 novecientos ochenta y seis, con un capital social de Cuarenta Dólares de los
20 Estados Unidos de América con cero centavos de dólar de los Estados Unidos
21 de América (US\$40,00). **Dos)** Mediante escritura pública otorgada el trece de
22 septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto del
23 Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil
24 del Cantón Quito con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y
25 nueve, se incrementó el capital social de la Compañía a la suma de Doscientos
26 Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos de dólar
27 de los Estados Unidos de América (US\$240,00) y se reformaron los estatutos
28 sociales. **Tres)** Mediante escritura pública otorgada el cinco de septiembre del

1 año dos mil otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, doctor
2 Gustavo García Banderas, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con
3 fecha dieciocho de enero del dos mil uno se aumentó el capital en la suma de
4 quinientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con cero
5 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$560,00), Cuatro
6 **Cuatro**) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada
7 el veinte y tres de enero del año dos mil seis, resolvió ampliar el plazo de la
8 Compañía en veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción de la
9 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, cambiar la
10 denominación de la compañía a CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA ✓
11 INTEGRAL COMPAÑÍA LIMITADA y reformar y codificar íntegramente los
12 estatutos sociales de la Compañía. **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y**
13 **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Los Estatutos sociales de
14 la Compañía quedan reformados íntegramente de la siguiente forma:
15 **ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CONAUDIN,**
16 **CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL COMPAÑÍA LIMITADA.**
17 **CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**
18 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO.**- La Compañía
19 **CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL COMPAÑÍA LIMITADA,**
20 **es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de veinte y cinco años,**
21 **contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,**
22 **plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de**
23 **Socios, expresamente convocada para este efecto.** El domicilio principal de la
24 Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá abrir, previa
25 decisión y autorización de la Junta General de Socios, agencias o sucursales en
26 cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:**
27 **DEL OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es: prestar
28 **profesionales de asesoría en las áreas de: Proyectos de Factibilidad, Auditorías**



1 Contabilidad, Impuestos, Tributación, Organización de Empresas. Administración
2 Financiera, Informática, Selección y Capacitación de Personal, Marketing y otros
3 relacionados con la Administración de Negocios, podrá, además, realizar toda
4 clase actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley
5 y relacionadas con el objeto social.- Además, la Compañía podrá adquirir para
6 sí acciones y/o participaciones de compañías anónimas y limitadas, constituidas
7 o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
8 celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de
9 actividades con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o
10 extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí
11 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la
12 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato
13 constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía
14 distinta, conforme lo disponga la Ley; la Compañía podrá abrir sucursales,
15 agencias, distribuciones, representaciones, etcétera, tanto en el territorio
16 nacional como en el extranjero; la compañía podrá adquirir, conservar, gravar y
17 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, girar, aceptar,
18 negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos negociables; la
19 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles,
20 abrir cuentas corrientes, suscribir contratos de representación, consignación,
21 comisión, participar en licitaciones públicas y privadas y, en fin, todo acto o
22 contrato permitido por las leyes ecuatorianas y necesarios para el cumplimiento
23 de su objeto social, excepto aquellos que guarden relación con alguna de las
24 actividades del sistema financiero.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital social de la Compañía es
26 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (US\$ 800,00), dividido en veinte mil participaciones iguales,

1 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos
 2 de América (US\$0,04) de valor cada una. La Junta General de Socios puede
 3 autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los
 4 medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de
 5 reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada por Junta
 6 General de Socios.

ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-

7 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones
 8 y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente
 9 proporcional en el haber social y en las pérdidas y ganancias de la Compañía.

10 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación en
 11 el que constará necesariamente su carácter de no negociable, que será
 12 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente
 13 General de la Compañía. Las participaciones sociales serán transmisibles por
 14 herencia y su cesión en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
 15 terceros, será con el consentimiento unánime del capital social.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-

17 En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
 18 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones
 19 y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las
 20 que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren
 21 impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía y por la
 22 administración de la Compañía.

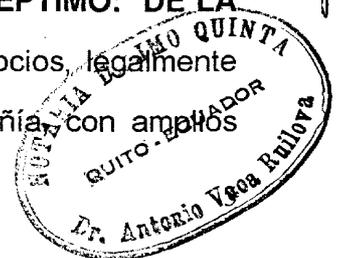
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y

23 **SU ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y**

24 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
 25 Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente y los
 26 administradores que designe la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA

27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios, legalmente
 28 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios

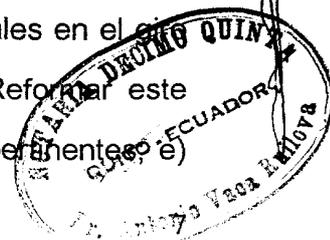


1 poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios
2 sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las
3 decisiones que juzgue convenientes para la buena marcha de la Compañía. Las
4 decisiones tomadas por la Junta General de socios, de conformidad con la Ley y
5 los presentes estatutos, obligan a todos los socios, salvo el derecho
6 impugnación. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

7 Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
8 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del
9 Gerente General. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
11 extraordinarias en cualquier época cuando así lo resuelvan el Presidente o el
12 Gerente General y, además, en los casos contemplados en la Ley de
13 Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
16 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
17 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
18 junta. En las Junta Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
19 la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO NOVENO: DE LA**

20 **CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Las Juntas Generales serán
21 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de
23 anticipación a la fecha de la reunión. Además, se podrá convocar a Junta
24 General por simple pedido del socio o socios que representen por lo menos el
25 diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su
26 petición. Para que la Junta General pueda considerarse válidamente constituida
27 para deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes
28 representen más del sesenta por ciento del capital social. La Junta se reunirá

1 en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse este particular en la convocatoria. La Junta General adoptará sus
3 resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, de
4 acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
5 Compañías o en las presentes estipulaciones. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO: DE LA**
7 **DIRECCION DE LAS JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
8 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus
9 veces o, si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma
10 Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía
11 actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará como
12 Secretario Ad-Hoc la persona que para el efecto fuere designada por la Junta
13 General. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma
14 Castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas
15 móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El Acta de
16 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes
17 hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en
18 caso de Juntas Universales, las actas deberán estar suscritas por todos los
19 socios, so pena de nulidad.- De cada Junta General se formará un expediente
20 que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de
21 asistentes, poderes o cartas de representación y cualquier documento que haya
22 sido conocido por la Junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:
24 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; b) Designar al
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere del
26 caso y fijarles sus remuneraciones; c) Acordar cambios sustanciales en el
27 de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; d) Reformar este
28 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales permanentes e)



1 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
2 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales
3 le presenten el Presidente y el Gerente General; f) Resolver acerca de la forma
4 de la distribución de utilidades anuales y la formación de reservas de acuerdo
5 con la Ley; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, en la forma
6 que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable; h)
7 Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier otra
8 modificación al contrato social; i) Acordar la fusión, transformación, disolución y
9 liquidación anticipada de la Compañía; j) Adoptar los reglamentos internos de la
10 Compañía y reformarlos; k) Decidir y autorizar la adquisición y constitución de
11 gravámenes o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía;
12 l) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y el presente Estatuto y,
13 que de acuerdo con estos, no corresponden a otra autoridad de la Compañía.

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
15 Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período
16 de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al
17 fenecimiento del plazo para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas
18 hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. Sus
19 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
20 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir
21 las Juntas Generales; c) Suscribir con el Secretario las actas de Junta General;
22 d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, incluida la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia
24 temporal o definitiva de éste; e) Todas las demás obligaciones que le impongan
25 la Ley, este Estatuto y la Junta General.

26 **ARTICULO DÉCIMOTERCERO: DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser
28 socio de la misma y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin
perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al fenecimiento del plazo

1 para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente
2 reemplazado por la Junta General de Socios. Tendrá las siguientes atribuciones
3 y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y
5 cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil y con no mas limitaciones que
6 las constantes en este Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
7 Estatuto y las resoluciones de la Junta General; c) Convocar a reuniones de
8 Junta General y actuar como Secretario de este organismo; d) Organizar y dirigir
9 las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Cuidar que se lleven
10 debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos
11 de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de participaciones y
12 socios; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta
13 General, cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, y los
14 certificados de aportación; g) Suscribir con su sola firma todo acto o contrato
15 que, según este Estatuto, esté facultado para así hacerlo; h) Presentar
16 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una memoria
17 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía,
18 acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, de la
19 propuesta de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de
20 la Compañía para le nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
21 profesionales que requiera la Compañía y dar por terminados dichos contratos
22 cuando fuere del caso; j) Abrir, cerrar y operar cuentas bancarias, girar sobre
23 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y todos y cualesquiera otros documentos de
24 crédito o bancarios; k) Manejar los fondos de la Compañía, en el giro ordinario
25 de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o endosar
26 documentos de crédito tales como, pagarés, letras de cambio, realizar contratos
27 de sobregiro, etcétera. No podrá otorgar garantías prendarias a no ser que se
28 relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social.



1 garantías a favor de la Compañías; m) Suscribir las escrituras públicas por las
2 cuales se compre, venda, grave, permute, o hipoteque bienes inmuebles. sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; n)
4 Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o
5 impedimento temporal o definitivo de este y en este último supuesto hasta que la
6 Junta General designe al nuevo Presidente; o) Todas las demás atribuciones y
7 deberes que le impongan la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
8 Socios.

ARTICULO DECIMO CUARTO: OTROS FUNCIONARIOS.- Cuando
9 la Junta General lo estime necesario y, a petición del Gerente General, nombrará
10 uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
11 deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales
12 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General por sí
14 solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,
15 operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones establecidas en el
16 presente Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento, sea
17 este temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la Compañía lo
18 subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de
19 la misma en las condiciones y con las facultades que en el presente Estatuto se
20 establecen para el Gerente General.

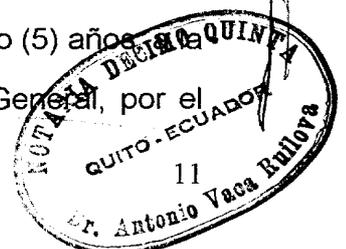
**CAPITULO CUARTO: DE LAS
22 RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL FONDO DE
23 RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por
24 lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social, para lo cual en cada
25 anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco (5%) por
26 ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá
27 acordar la constitución de reservas voluntarias.

**ARTICULO DECIMO
28 SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias

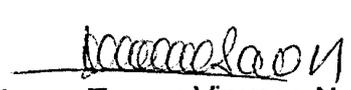
1 para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las
 2 utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la
 3 Ley en la forma que determine la Junta General de Socios. **CAPITULO**
 4 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO**
 5 **OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
 6 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en
 7 la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de
 8 Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
 9 haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien
 10 haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición, la
 11 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
 12 deberes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo
 13 lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a
 14 las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás
 15 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO SEXTO:**
 16 **INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL CAPITAL**
 17 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
 18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS DE
 19 DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00) el mismo que se
 20 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NO. DE PARTICIPACIONES
Rosario Consuelo Vinueza Negrete	774,00	774,00	19.350
Galo Rodrigo Vinueza Negrete	15,20	15,20	380
Juan Edmundo Beltrán Almeida	5,60	5,60	140
Mario Alberto Calahorrano	3,60	3,60	90
Federico Martínez Cruz	1,60	1,60	40
TOTAL	800	800	20.000

26 **TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Socios, de común acuerdo,
 27 designan como Presidenta de la Compañía, por el periodo de cinco (5) años
 28 Ingeniera Rosario Consuelo Vinueza Negrete y como Gerente General, por el



1 periodo de cinco (5) años a la Licenciada Juana Teresa Vinueza Negrete. Er
2 razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho (Art. 138) de la Ley de
3 Compañías, los Socios autorizan, en forma expresa, a las doctoras María
4 Eugenia Quintero de Jurado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
5 seis ocho cinco cinco cuatro cinco guión cero (C.C.No.170685545-7), Martha
6 Esperanza Granda Vega con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve
7 cuatro cuatro siete seis guión cero (C.C. No.170904476-0) y al señor Carlos
8 Armando Albán Roldán, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cero
9 cero siete nueve siete uno guión dos (C.C. No. 172007971-2) para que soliciten
10 la aprobación de la presente Escritura de Ampliación de Plazo, Reforma Integral
11 y Codificación de los Estatutos Sociales y posterior inscripción en el Registro
12 Mercantil. De igual manera, autorizan a los mencionados señores para que
13 suscriban cuanto escrito sea necesario y realicen todos los trámites necesarios
14 ante el Servicio de Rentas Internas a fin de actualizar el Registro Único de
15 Contribuyentes y comparezcan ante cualquier otra Institución pública o privada
16 para realizar todos los trámites requeridos a fin de perfeccionar esta escritura.
17 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
18 plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra
19 firmada por la Doctora María Eugenia de Jurado, con matrícula profesional del
20 Colegio de Abogados de Pichincha número cuatro mil quinientos noventa y dos.
21 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
22 preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente al compareciente,
23 por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia
24 firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

25
26 
27 Juana Teresa Vinueza Negrete

28 C.C.- 1708134554

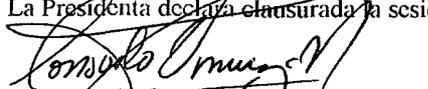
El Notario

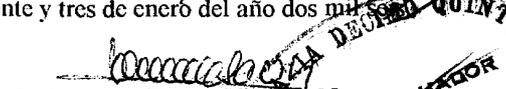


000007

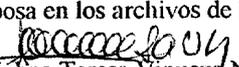
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL, CONAUDIN CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS

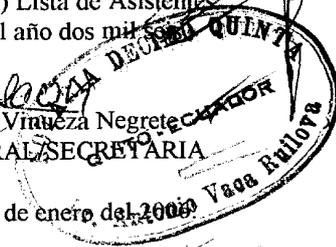
En la ciudad de Quito hoy, lunes, 23 de enero del 2006, siendo las 9H00, en las instalaciones de la Compañía, ubicadas en la Calle 18 de Septiembre 413 y Amazonas, Edificio Alamo, Oficina 401, se reúnen los señores: Ingeniera Rosario Consuelo Vinueza Negrete, propietaria de diecinueve mil trescientas cincuenta (19.350) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos (US\$ 0.04) de Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, equivalentes al 96,75% del capital social suscrito y pagado; C.P.A. Galo Rodrigo Vinueza Negrete, propietario de trescientas ochenta (380) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos (US\$ 0.04) de Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, equivalentes al 1,90% del capital social suscrito y pagado; señor Mario Alberto Calahorrano Camino, propietario de noventa (90) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos (US\$0.04) de Dólares de los Estados Unidos de América de valor cada, equivalentes al 0.45% del capital social suscrito y pagado; Ingeniero Federico Martínez Cruz, propietario de cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos (US\$0.04) de Dólares de los Estados Unidos de América de valor cada, equivalentes al 0.20% del capital social suscrito y pagado. Actúa como Presidenta la Ingeniera Rosario Consuelo Vinueza Negrete y como Secretaria la Licenciada Juana Teresa Vinueza Negrete. Por Secretaria se informa que se encuentra presente el 99,30% del capital social suscrito y pagado. El Orden del Día, según consta de las Convocatorias personales e individuales a los socios, con fecha 5 de enero del año 2006 es el siguiente: **1) AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA; 2) CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA; 3) REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; 4) RATIFICACION DE DECISIONES VARIAS ADOPTADAS EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO Y APROBACION DE BALANCES Y DEMÁS DOCUMENTOS Y REGISTROS CONTABLES; 5) AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL PARA QUE EJECUTE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA.** La Presidenta dispone se trate el primer punto expresando que, de acuerdo con el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía su plazo vence el veinte y cuatro de marzo del año dos mil seis por lo que solicita a esta junta que resuelva la ampliación de dicho plazo por veinte y cinco años más. El C.P.A. Galo Rodrigo Vinueza Negrete apoya la moción. La Junta delibera y, por unanimidad, resuelve ampliar el plazo de vigencia de la compañía por veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Presidenta dispone se pase al segundo punto del orden del día y concede la palabra al señor Galo Rodrigo Vinueza Negrete quien expresa que en razón de que la Compañía no ha realizado nunca ni realiza al momento, ni es parte de su objeto social actividades de consultoría, mociona que se elimine la palabra "Consultoría" de la razón social de la Empresa y sugiere que el nuevo nombre de la Compañía sea "CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL COMPAÑIA LIMITADA". Apoya la moción la Ingeniera Rosario Consuelo Vinueza Negrete. La Junta delibera y, por unanimidad resuelve aprobar el cambio de nombre de la Compañía a "CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL COMPAÑIA LIMITADA". La Presidenta dispone se pase al tercer punto y solicita a los presentes sus comentarios respecto al proyecto de estatutos que les fuera entregado en días anteriores para su revisión y análisis. Toma la palabra el Ingeniero Federico Martínez Cruz quien expresa que está totalmente de acuerdo con la reforma integral y codificación del estatuto social puesto que considera que de esa forma se da más operatividad a la Compañía. La socia Ingeniera Rosario Consuelo Vinueza Negrete expresa que está de acuerdo con el nuevo estatuto y solicita que esta Junta lo apruebe. La junta delibera y, por unanimidad, aprueba el texto íntegro y codificación del estatuto propuesto. La Presidenta dispone se pase al cuarto punto por lo que el señor Galo Rodrigo Vinueza Negrete explica que en el curso normal de los negocios en algunas ocasiones se han tomado decisiones y aprobado balances, documentos y registros contables sin la correspondiente autorización de la Junta General y que considera oportuno que esta Junta ratifique todas y cada una de dichas decisiones y operaciones. La Junta delibera y, por unanimidad resuelve ratificar cualquier decisión, balances, documentos y registros contables que no hayan contado con la debida aprobación de la Junta General de Socios a fin de que dicha falta de aprobación de la Junta no sea objeto de observación o reparo por parte de cualquier institución tanto pública como privada. La Presidenta dispone se pase al quinto punto, por lo que la Junta, por unanimidad, resuelve autorizar a la Gerente General, para que realice todas las gestiones legales pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por esta Junta. Por no haber otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta, lo cual se cumple y, una vez reinstalada la Junta, dicha acta es aprobada unánimemente por los presentes. Se adjunta al expediente: a) Copia certificada de la presente acta; b) Convocatorias; c) Lista de Asistentes. La Presidenta declara clausurada la sesión a las diez horas, del día lunes, veinte y tres de enero del año dos mil


Ing. Rosario Consuelo Vinueza Negrete
PRESIDENTA


Lcda. Juana Teresa Vinueza Negrete
GERENTE GENERAL SECRETARIA

Certifico que ésta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Quito, 23 de enero del 2006


Lcda. Juana Teresa Vinueza Negrete
SECRETARIA



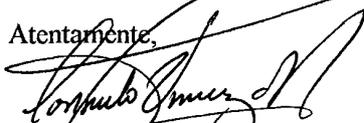
Quito, 1 de septiembre del 2005

Licenciada
Juana Teresa Vinueza Negrete
Presente

Apreciada Lcda. Vinueza:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 31 de agosto del año 2005, designó a usted para ejercer el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL, CONAUDIN COMPAÑÍA LIMITADA**, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegida indefinidamente y, de acuerdo con el Artículo 133 de la Ley de Compañías, al fenecimiento del plazo, usted tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazada por la Junta General de Socios. En tal calidad, usted tiene todas las atribuciones y deberes determinados en los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 11 de marzo del año 2003, bajo el No.1703, Tomo 134.

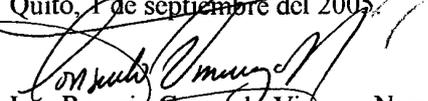
Atentamente,


Ing. Rosario Consuelo Vinueza Negrete
PRESIDENTA
C.C. No. 170257054-8

Acepto el cargo de **Gerente General** para el que he sido elegida y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 1 de septiembre del 2005.


Lcda. Juana Teresa Vinueza Negrete
C.C. No. 170813455-4

Certifico que la Licenciada Juana Teresa Vinueza Negrete aceptó el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL, CONAUDIN COMPAÑÍA LIMITADA**.
Quito, 1 de septiembre del 2005.


Ing. Rosario Consuelo Vinueza Negrete
PRESIDENTA
C.C. No. 170257054-8

CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL, CONAUDIN COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela Vasco, con fecha 18 de octubre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de marzo 1986, bajo el No.439, Tomo 117.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8827 del Registro de Nombramientos, Tomos y Cancelaciones. Quito, a 15 SEP 2005

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000008



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANO 170813455

VINUEZA NEGRETE JUANA TERESA
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 QUITO 1962

RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Juana Teresa Vinuesa Negrete

ESTADISTORIANO 170813455

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO VINUEZA
 INES NEGRETE

QUITO 14/05/2002

14/05/2015

REN 0672800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0339 NÚMERO 1708134554 CEDULA

VINUEZA NEGRETE JUANA TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

Juana Teresa Vinuesa Negrete
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



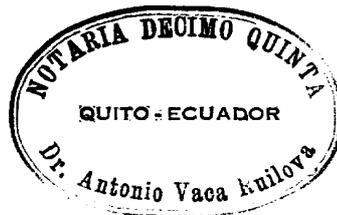
Se

OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE PLAZO, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONAUDIN, CÁNTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

0000009



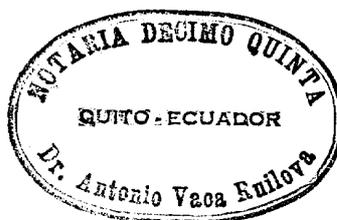
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



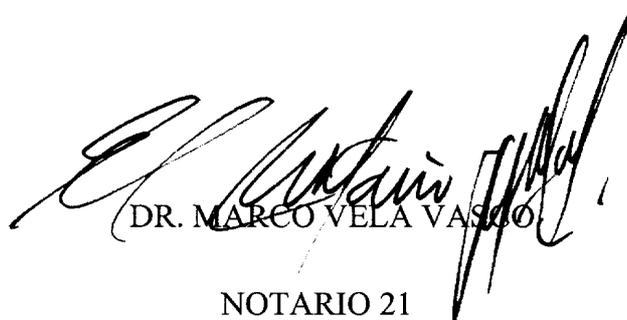
RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura celebrada ante mi el 09 de marzo del 2006, el contenido de la resolución número 06.Q.IJ.1087, de fecha 27 de marzo de 2006, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el cambio de nombre de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA por el de CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.; la prórroga de plazo de duración; y, la reforma integral y codificación de estatutos, constantes en la referida escritura. Quito a veinte y cinco de abril del año dos mil seis.



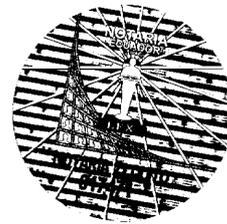
Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía otorgada ante mí el 18 de octubre de 1985, de la Resolución N° 06.Q.IJ.1087 de 27 de marzo del 2006, el Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba el cambio de nombre de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA. por el de CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., la prorroga de plazo de duración y la reforma integral y codificación de estatutos, a que se refiere la presente escritura. Quito, 2 de mayo del 2006.


(DR. MARCO VELA VASIO)

NOTARIO 21



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

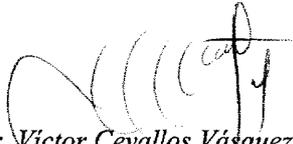


0000012

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 06.Q.IJ.1087 27 de marzo del 2006, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario **EXPRESO DE GUAYAQUIL** de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 1, 2 y 3 de abril del 2006, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA.** por el de **CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.**, la prórroga de plazo de duración, reforma integral y codificación de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, abril 17 del 2006


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Quito
GdeE/xj.



NOTARIA DÉCIMO QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Artículo 18, numeral 5, reformado de la Ley Notarial, doy fe de la exactitud, conformidad y corrección de la copia que antecede, constante de -1- fojas útiles, cuyo original me fue exhibido.

25 ABR. 2006

Quito, a

Ant. Vaca Ruilova
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL
CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. MIL OCHENTA Y SIETE del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 27 de marzo del 2.006, bajo el número 1242 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 439 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a fs 854 vta., Tomo 117.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE NOMBRE de la Compañía “ CONSULTORÍA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA.” por el de “ CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.”; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, otorgada el 09 de marzo del 2.006, ante el Notario DÉCIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 731.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20103.- Quito, a veinte y tres de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-